



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004800

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00048-00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al Señor Juez, informándole que en la demanda de la referencia se encuentra pendiente decidir sobre el mandamiento de pago. Igualmente le informo que la demanda fue presentada digitalmente y se encuentra en el One Drive Institucional de este Despacho.

Sírvase proveer.

Turbaco, 24 de mayo de 2021

**ÁNGELA Ma. RICAURTE LÓPEZ
ENCARGADA DEL TRÁMITE
CITADORA GRADO III**



AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004500

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-03-2021-00048-00
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

TEMA: AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encuétrase al Despacho la presente demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real promovida por intermedio de apoderado judicial por SCOTIABANK COLPATRIA S.A, identificada con Nit N°8600345941, contra LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N°45.766.474 para resolver acerca de si es procedente o no librar mandamiento de pago. Del estudio realizado a los documentos aportados como títulos ejecutivos, tenemos el pagaré N°124119000630 de fecha 31 de agosto de 20216 y la escritura pública de hipoteca abierta N°4091 de fecha 25 de agosto de 2016.

Luego de revisado todo lo anterior, encuentra el Despacho que los títulos anteriormente descritos reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio; en virtud de que la demanda cumple con las formalidades de ley, el juzgado,

RESUELVE,

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A, identificada con Nit N°8600345941, contra LILIANA MARGARITA VELASQUEZ TRESPALACIOS, identificada con cédula de ciudadanía N°45.766.474 ordenándole que en el término de cinco (5) días cancele la suma correspondiente a los siguientes valores:

- 1- por concepto de capital adeudado la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIESEISEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$171.569.116,61).



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004500

- 2- Por concepto de intereses de plazo la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$24.469.244).
- 3- Por concepto de intereses de mora de acuerdo con la tasa máxima autorizada.

SEGUNDO: TIÉNESE al doctor JAVIER EDUARDO MARIÑO MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía N°73.117.095, abogado inscrito con la Tarjeta Profesional de abogado N°57.385 del C.S.J., que actúa como apoderado judicial de la parte demandante. Se le reconoce personería para este proceso en los términos y para los fines otorgados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 13836310320210004500

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9258c2a3f68df3dc564fc3104297781e46a88aea3a3bdc95c329a1a7
1f2b936b**

Documento generado en 24/05/2021 02:04:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**